



23.12.2025
ZZ - 754



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

REF.: APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO PARA EL AÑO 2026.

SANTIAGO, 30 DIC 2025

EXENTO Nº 467

VISTOS: El artículo 11 de la ley Nº 18.196 , que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 68 de la ley Nº 18.591, que dispone Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal; el artículo 3 de la Ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo Nº 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica, y Nº 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica; y el Oficio Ordinario del Ministerio de Hacienda Nº 2259, de 2025, que solicita la Formulación de los Presupuestos de las Empresas Públicas e Institutos CORFO, para el año 2026.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 de la ley Nº 18.196, establece que las empresas del Estado y todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, operarán en sus actividades financieras ajustadas a un sistema presupuestario, que comprenderá: un presupuesto de operación, un presupuesto de inversiones y un presupuesto de contratación, desembolso y amortizaciones de créditos, los que deberán ser operados a través de un Presupuesto Anual de Caja, que coincidirá con el año calendario.
- Que el mismo artículo 11 de la ley Nº 18.196, determina que el Presupuesto Anual de Caja señalado se aprobará a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia mediante decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que deberá además ser suscrito por el Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Ejecutivo. Si a tal fecha el decreto respectivo no hubiere sido suscrito por alguno o ninguno de estos dos últimos Ministros, regirá el presupuesto contenido en el decreto expedido por el Ministro de Hacienda, sin perjuicio de la firma posterior por parte de él o los Ministros antes señalados.
- Que, conforme al artículo 68 de la ley Nº 18.591, las autorizaciones de gasto y endeudamiento que consigne el Presupuesto Anual de Caja y sus modificaciones, en ningún caso podrán ser excedidas por la ejecución presupuestaria del ejercicio respectivo, sin que medie previamente la modificación presupuestaria pertinente.



GM-034

12249/2025

23.12.2025
ZZ - 754

DECRETO:

- I. **APRUEBESE** el Presupuesto de Caja de la Empresa Portuaria Valparaíso para el año 2026, en los términos que a continuación se indican:

EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO

PRESUPUESTO DE CAJA 2026

SUBT	ÍTEM	ASIG	DENOMINACIÓN	Millones de \$
INGRESOS				54.256,1
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	39.067,9
	01		Venta de Bienes y Servicios	15.312,6
	02		Canon y/o Peajes	23.755,3
02			RENTA DE INVERSIONES	621,4
04			VENTA DE ACTIVOS	14.168,7
	42		Activos Financieros	14.168,7
06			TRANSFERENCIAS	320,6
	62		Del Sector Público	320,6
		001	Recuperación de Impuestos	320,6
07			OTROS INGRESOS	54,2
	79		Otros	54,2
11			SALDO INICIAL DE CAJA	23,3
GASTOS				54.256,1
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	3.723,1
23			BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN (2)	12.159,1
24			DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	45,0
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.519,5
	31		Transferencias al Sector Privado	99,4
	34		Transferencias al Fisco	17.420,1
		001	Impuesto a la Renta D.L. N° 824, de 1974	7.481,2
		003	Impuesto al Valor Agregado D.L. N° 825, de 1974	4.938,9
		004	Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1.263, de 1975	5.000,0
31			INVERSIÓN REAL (3)	8.147,7
	53		Estudios para Inversiones	5.157,9
	55		Proyectos de Inversión	2.989,8
32			INVERSIÓN FINANCIERA	12.638,4
	80		Compra de Títulos y Valores	12.638,4
90			SALDO FINAL DE CAJA	23,3

GLOSAS:

- (1) Dotación máxima de personal: 68.
- (2) Incluye recursos hasta por \$ 287,3 millones, para el servicio de "Coordinación de despeje máximo de naves menores", conforme a la instrucción impartida por la Capitanía de Puerto de Valparaíso, de 01.04.2022, sobre medidas de seguridad complementarias para maniobra en el sitio N° 6 del Terminal Portuario de Valparaíso.
- (3) Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación expedida por decreto exento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482.





23.12.2025
ZZ - 754

II. **APRUEBESE** el Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Valparaíso para el año 2026, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO

ESTADO DE RESULTADOS 2026

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILLONES DE \$</u>
Ingresos de actividades ordinarias	37.391,1
Otros ingresos, por naturaleza	54,2
Materias primas y consumibles utilizados	-30,4
Gastos por beneficios a los empleados	-4.606,6
Gastos por depreciación y amortización	-2.678,3
Otros gastos, por naturaleza	-13.629,8
Ingresos financieros	621,4
Resultados por unidades de reajuste	124,0
Otras Ganancias (Pérdidas)	-29,0
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto	17.216,6
Gasto por impuestos a las ganancias	-6.231,7
Ganancia (Pérdida)	10.984,9



23.12.2025
ZZ - 754

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**



**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA**



**JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR ^{VIL}
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

